

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 FEB. 2020

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, las Disposiciones Nros. 61/14, 61/15, 15/17 y 56/19 y la Carpeta Madre N° 513/19 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley N° 3, que reglamenta la conformación del organismo, mediante artículo 13, incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo las atribuciones de ejecutar su presupuesto y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones Nros. 61/14 y 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 26/20 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 04/20 y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día martes 28 de enero de 2020 a las 14:30 horas para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones, de acuerdo a



lo establecido por la Disposición N° 56/19, llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación conforme la Resolución Interna N° 26/20, recibiendo 1 (una) oferta de la siguiente firma: **Cooperativa de Trabajo La Nacional Limitada**;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo establece el Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 y la Ley N° 2095;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 aconsejando desestimar la oferta presentada por la firma Cooperativa de Trabajo La Nacional Limitada, debido a que la propuesta no cumple con los requisitos técnicos solicitados, de acuerdo al informe producido por el área requirente;

En consecuencia corresponde desestimar la oferta presentada;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17,

## **EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Desestimar la oferta presentada por **COOPERATIVA DE TRABAJO LA NACIONAL LTDA.**

**Artículo 2°:** Declarar fracasado el procedimiento de la Contratación Menor N° 04/2020 para la **“Adquisición de mobiliario (mesas y escritorios)”** estipulado mediante la Resolución N° 26/20.

**Artículo 3°:** Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa en su ámbito de competencia.

**Artículo 4°:** Registrar, publicar en la página web institucional. Cumplido, archivar.

vfm/EU/COGT  
MIT/SCETyA  
fnc/FOB/SCEAL

**RESOLUCION INTERNA N° 054 / 20**

  
Lic. Christian Enrique Devito  
Dirección Ejecutiva  
Comisión Ejecutiva  
Técnica y Administrativa  
Defensoría del Pueblo de la C.A.B.A.